000181/2009

---- Trelew, de abril de 2.009.----------

---- VISTO Y CONSIDERANDO:----------

---- El recurso de apelación interpuesto y fundado a fs. 510 por la Sra. M. O., invocando el carácter de heredera y administradora judicial definitiva designada en el juicio sucesorio del demandado, con el patrocinio del Dr. N. E., contra la regulación de honorarios resuelta a fs. 385 a favor de la Dra. S. B. B., por su actuación en la etapa de ejecución de sentencia, por considerar elevada la regulación de honorarios resuelta.----------

---- Ello así, analizada la regulación de honorarios decidida a fs. 385 a la luz de la extensión, calidad, eficacia de la labor profesional cumplida, el carácter de la intervención, el resultado obtenido, el monto involucrado en el proceso y las normas arancelarias que son de aplicación (arts. 6, 7, 9, 40 y concs., ley 2200 y modif.), elevada entiende este Tribunal la regulación de honorarios resuelta, correspondiendo reducir la misma a la suma de tres mil diez pesos ($ 3.010).----------

---- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew RESUELVE:----------

---- REVOCAR la providencia de fs. 385 para fijar los honorarios correspondientes a la Dra. S. B. B. en la suma de tres mil diez pesos ($ 3.010) (arts. 6, 7, 9, 40 y concs., ley 2200 y modif.).----------

---- Sin costas de Alzada atento a que en materia de honorarios los memoriales y sus contestaciones en principio no devengan costas.----------

---- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Aldo Luis De Cunto (art. 8 Ley 1130, To. Ley 4550).----------

---- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

--- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2009 – SIL.- CONSTE.----------